



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°016-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1388-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Informe N°001-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, el Informe N°009-2025-GMPP-A/MPJB, de fecha 08 de enero del 2025, el Informe Legal N°013-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 08 de enero del 2025, sobre la "DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL MUNICIPAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, en ese sentido es preciso traer a colación la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, por su parte el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, estableciendo en el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado.

Que, el numeral 3.1) del art. 3 del DU 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la ley 30057 Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el cuadro de puestos de la entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR;

Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024; Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N° 31912;

Que, el artículo 1° de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que: "La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función".

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, señala que: "2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción".

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N°31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que: "De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso. También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°016-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N°1388-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se ha realizado la verificación del cumplimiento del perfil de puesto del profesional Ralfo Hugo Liendo Gil, con el fin de determinar su idoneidad para acceder a la función pública. Tras la evaluación, se concluye que el referido profesional cumple con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Gerente General Municipal, conforme al detalle siguiente:

Fecha de Inicio	: 02.01.2025
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Régimen Laboral	: Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil
2.1.1.1.1.7	: Funcionarios de Alta Dirección
2.1.1.9.1.2	: Aguinaldos
2.1.3.1.1.3	: Contribuciones a ESSALUD
2.1.4.1.1.1	: Compensación por tiempo de servicios

Que, mediante Informe N°001-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 02 de enero del 2025, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración Finanzas, eleva al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil (e) Gerente General Municipal, lo vertido en el Informe N°1388-2024-SGRH-GMAF/MPJB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; asimismo, solicita la emisión de la opinión legal correspondiente, previo informe de certificación presupuestal por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para proceder a la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°009-2025-GMPP-A/MPJB, de fecha 08 de enero del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil (e) Gerente General Municipal que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025, emite Certificación Presupuestal favorable para la contratación del Gerente General Municipal por el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, según los siguiente clasificadores:

ACTIVIDAD	: 5000002 – CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	
SECUENCIA. FUNC.	: 0044	
RUBRO DE FIN	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1.1.1.7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCION DE LAS ENTIDADES	(S/ 62,400.00)
	: 2.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	(S/10,400)
	: 2.1.3.1.1.3 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	(S/5,616)
	: 2.1.4.1.1.1 – COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DEL REGIMEN	(S/5,200)

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, se determina que CUMPLE con los requisitos requeridos para ejercer el cargo de Gerente General Municipal, ello en virtud al numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N°31419 – "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", concordante con lo dispuesto por la Ley N°31912, y los documentos de gestión de la entidad para el ejercicio de la función pública; por lo cual la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto OTORGÓ la Certificación Presupuestal favorable para su contratación. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. RALFO HUGO LIENDO GIL, identificado con DNI:00452384, registro CIP:76339, EN EL CARGO DE CONFIANZA (EC) COMO GERENTE GENERAL MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, BAJO EL REGIMEN LABORAL DE LA LEY N°30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025, con una compensación económica de: S/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al D.S. N°29-2023-EF; quien deberá cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la "DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL MUNICIPAL", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE